BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV

B.O. Nº 17

10 de Febrero de 2021

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 309-ISPTyV/2019.-
EXPTE Nº 600-194/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Transfiérase a partir del día 2 de enero de 2.020, la Unidad Ejecutora Técnica del "Programa Integral de Hábitat" (U.E.T.) del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, que continuará con lineamientos y procedimientos iniciados o en curso de ejecución en el marco del Programa, con facultades para continuar, adjudicar, aprobar, culminar los procedimientos de contratación de obras, y rendición de cuentas, cumpliendo con las disposiciones de las Leyes N° 1864/48, N° 4775, N° 4785 y N° 4985 Decreto Ley N° 159-HG-57, Decretos Acuerdos N° 6209-OP-98, N° 1194-H-82, N° 1687-ISPYYV-16, y 3716-H-78.-
ARTICULO 2°.- Autorizase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a la creación, modificación, y transferencia de partidas presupuestarias que resulten necesarias para afrontar las erogaciones que deriven del 'cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será suscripto por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Siga al Boletín Oficial para publicación, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a los Ministerios de Hacienda y Finanzas y Gobierno y Justicia, y al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 341-E/2020.-
EXPTE Nº 1057-1368-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese a partir de la fecha del presente Decreto, la Recategorización de Tercera a Primera Categoría a la Escuela Provincial de Comercio N° 6 de la Localidad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, modificase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, como se indica a continuación:
Jurisdicción F MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O. 4B DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA
Finalidad 5 CULTURA Y EDUCACION
Función 3 EDUCACION MEDIA Y TECNICA
Escalafón L2 PERSONAL DE ESCALAFÓN DOCENTE — NIVEL MEDIO
SUPRIMIR
1- Un cargo docente de Director de Tercera Categoría.
1- Un cargo docente de Vice Director de Tercera Categoría.
1- Un cargo docente de Secretario de Tercera Categoría.
CREAR
1- Un cargo docente de Director de Primera Categoría.
1- Un cargo docente de Vice Director de Primera Categoría. 1- Un cargo docente de Secretario de Primera Categoría.
ARTICULO 3º.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2° modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 - como se indica a continuación:
TRANSFERIR DE:
Jurisdicción F MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O. 4 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
Finalidad 5 CULTURA Y EDUCACION
Función 2 EDUCACIÓN ELEMENTAL
Partida 1-1-1-1-1-77 Reconocimiento Cambio de Modalidad Jornada Simple a Jornada Extendida $76.249,96
PARA REFORZAR:
Jurisdicción F MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O. 4B DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA
Finalidad 5 CULTURA Y EDUCACION
Función 3 EDUCACION MEDIA Y TECNICA
Partida 1-1-1-1-1-1 Sueldo Básico $76.249,96
ARTICULO 4°.- Dispónese a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, la adecuación de los siguientes cargos:
1- Director de Primera Categoría.
1- Vice Director de Primera Categoría.
1- Secretario de Primera Categoría.
ARTICULO 5°.- La mayor erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partida presupuestaria de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:
Jurisdicción F MINISTERIO DE EDUCÁCION
U. de O. 4 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
Finalidad 5 CULTURA Y EDUCACION
Función 3 EDUCACION MEDIA Y TECNICA
Partida 1-1-1-1-1-1 Sueldo Básico
ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 7°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal, para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 451-H/2020.-
EXPTE Nº 0500-25/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 5655-HF-17, de fecha 21 de diciembre de 2017.-
ARTICULO 2°.- A partir del 10 de diciembre de 2019, designase al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER, D.N.I. N° 27.232.517, Representante Alterno de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo del CONSEJO FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL.-
ARTICULO 3°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 452-HF/2020.-
EXPTE Nº 500-26/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:-
ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 5656-HF-2017, de fecha 21 de diciembre de 2017.
ARTICULO 2°.- A partir del 10 de diciembre de 2019, designase a la señora Secretaria de Ingresos Públicos, C.P.N/MARIA TERESA AGOSTINI, D.N.I. N° 16.631.358, Representante Suplente de la Provincia de Jujuy ante la COMISION PLENARIA Y COMISION ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL del 18-08-77.-
ARTICULO 3°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 453-HF/2020.-
EXPTE Nº 500-27/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 5766-HF-17, de fecha 26 de diciembre de 2017.-
ARTICULO 2°.- A partir del 10 de diciembre de 2019, designase a la señora Secretaria de Ingresos Públicos, C.P.N. MARIA TERESA AGOSTINI, D.N.I. N° 16.631.358, Representante Alterno de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo y Plenario de la COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS, estatuida por Ley N° 23.548.-
ARTICULO 3°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 537-DH/2020.-
EXPTE Nº 769-0742/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio N° 1282 y su Anexo N° I, suscripto en fecha 15 de Junio de 2018, entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaria de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy, para el fortalecimiento del Espacio de Primera Infancia "CDI La Esperanza"; de conformidad a lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2.- Por Escribanía de Gobierno procédase a su Protocolización.-
ARTICULO 3°.- Dése a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Siga a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 626-S/2020.-
EXPTE Nº 721-11/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por permanencia en guardia por el Dr. Jorge Fernando Gutierrez, CUIL 20-17865349-1, categoría A (j 2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", del (30%) a partir del 25 de agosto de 2011 y del 60% a partir del 25 de agosto de 2016, sobre la categoría de ingreso.-
ARTICULO 2°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Jorge Fernando Gutiérrez, correspondiente al 60% sobre la categoría de ingreso a partir del 25 de agosto de 2016 por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-
EJERCICIO 2020:
La Partida de Gastos en Personal, asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-09 Hospital Dr. G. C. Paterson.-
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 949-S/2020.-
EXPTE Nº 246-40/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTIUCLO 1°.- Concédase el Retiro Voluntario solicitado por el Sr. Francisco Oscar López, CUIL 20-14378647-2, Categoría 8 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Hospital ""Nuestra Señora del Pilar", de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02.-
ARTICULO 2°.- Dispónese que la agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del presente dispositivo.-
ARTICULO 3°.- Por despacho del Organismo involucrado se notificará a la agente de lo dispuesto en el presente Decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda, con carácter de urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación del agente cuyo retiro se concede.-
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1006-HF/2020.-
EXPTE Nº 246-384/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes a partir del día 16 de Mayo del año 2019 a la C.P.N. CECILIA BEATRIZ PANIRE D.N.I. N° 16.886.919, Categoría A-4 de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Personal, y mientras duren sus funciones en el cargo de Jefa de Área de Gestión Presupuestaria dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación.-
ARTICULO 2°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y el Ministerio de Educación a los fines que estimen corresponder y luego vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1017-S/2020.-
EXPTE Nº 743-013/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia: prestados por el Dr. Gustavo Adolfo Gira, CUIL 20-17153464-0, quien revista en el cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: 'R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", con el adicional por permanencia en guardia del 30 % a partir del 1° de julio de 2001, del 60 % a partir del 1° de julio de 2006, y del 90 % a partir del 1° de julio de 2011.-
ARTICULO 2°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Gustavo Adolfo Gira, correspondiente al 90 %, a partir del 23 de octubre de 2016, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-
EJERCICIO 2020
La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador.-
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1061-S/2020.-
EXPTE Nº 741-825/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adecuase a la Sra. María Estela Llampa, CUIL 27-24090840-4, en el cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O. R6-01-24 Hospital "Gob. ing. Carlos Snopek", a partir del presente acto administrativo.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el articulo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:
EJERCICIO 2020:
El Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-24 "Gob. lng. Carlos Snopek", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tornará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de rizón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1075-E/2020.-
EXPTE Nº 1056-12205-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Clara María Valdez, CUIL N° 27-04629990-1**, Personal de Planta Permanente, en la Escuela N° 6 "Dr. Joaquín Carrillo"248, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento 'de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y

Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pale sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Pres207uesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1181-DH/2020.-
EXPTE Nº 766-1066/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Desarrollo Humano a imputar la erogación derivada del expediente N° 766-1066-18, caratulada "Dirección General de Administración s/ Liquidación Proporcional de Licencia Anual Ordinaria periodo 2018 a favor del Sr. Gapistrano Jesús Alfonso Cardozo", a la Partida 03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149, cuando la misma corresponda, previa revisión de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierta para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1201-S/2020.-
EXPTE Nº 716-265/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por el Dr. Héctor Enrique Rodríguez, CUIL 20-12067268-2, cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R601-04 Hospital "San Roque", con el adicional por permanencia en guardia del 30 % a partir del 1° de mayo de 2001, del 60% a partir del 1° de Mayo de 2006 y del 90%, a partir del 1° de mayo de 2011.-
ARTÍCULO 2°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Héctor Enrique Rodríguez, correspondiente al 90% sobre la Categoría de ingreso, a partir del 1° de mayo de 2011, a las partidas presupuestarias Previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, que a continuación se indican:
EJERCICIO 2020
La partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción R Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque.-
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Sal a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1210-S/2020.-
EXPTE Nº 729-137/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Ente. N° 729-137/17, caratulado: "PAGO "CIRCUITO CERRADO" PERSONAL QUIROFANO Y NEONATOLOG1A", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Parida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1281-S/2020.-
EXPTE Nº 725-332/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase ei Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 725-332/18 caratulado: 'Planilla Suplementaria de Liquidación de Licencia Anual Ordinaria No Gozada por el Dr. Miguel Ángel Miskoff", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2020- Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial., pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente -para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1458-S/2020.-
EXPTE Nº 714-2235/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Gabina Fernández, CUIL 27-14135955-5, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1° de enero de 2020, según lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida que a continuación se detalla:
EJERCICIO 2020:
La partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-02" - Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando créditos de la partida 1.1.1.1.1.37, Adecuación a la Ley N° 4413 y Ley N° 5502, prevista en la Unidad de Organización "R2" - Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud - Ministerio de Salud.-
ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07» a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.–

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1466-S/2020.-
EXPTE Nº 715-1561/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente la solicitud de recategorización efectuada por el Dr. Héctor Gabriel Abraham CUIL 20-21607375-5 cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, quien cumple funciones de medico traumatólogo en la U. de O. R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese al Dr. Héctor Gabriel Abraham de los términos del presente acto administrativo.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1474-S/2020.-
EXPTE Nº 719-529/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Blanca Mercedes Guevara, CUIL 27-11840292-3, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 1 de enero de 2.020, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto N° 8865-H-07 y de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:
EJERCICIO 2020:
La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro--denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-
ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y -cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 30, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-
ARTICULÓ 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1479-S/2020.-
EXPTE Nº 716-1532/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Rosa Pascuala López, CUIL 27-11663023-6, al cargo categoría 24, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida que a continuación se detalla:
EJERCICIO 2020:
La partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-04" - Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando créditos de la partida prevista en la jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1.1.1.1.1.60, "Adecuación Nº 5502".-
ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1480-S/2020.-
EXPTE Nº 714-3157/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. MARIA LUZ RASJIDO, CUIL 27--13889066-5, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1 de enero de 2.020, según lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y a su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se detalla:
EJERCICIO 2020:
La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-02" - Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida 1-1-1-1-1-37 Adecuación Ley 4413 y Ley 5502, prevista en la Unidad de Organización "R2" - Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud- del MINISTERIO DE SALUD.-
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa torna de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1505-S/2020.-
EXPTE Nº 729-192/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción a la Señora Olga Anastacia Quispe, CUIL 27-11936436-7, al cargo Categoría 24-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 01 de enero de 2020, Según lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 y de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2020:
La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 para la U. de O.: "R6-01-17" Hospital Dr. Jorge Uro, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 Adecuación Ley N° 5502. -
ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyes efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad I Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado partos señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1592-MS/2020.-
EXPTE Nº 1413-043/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 827-MS/20, de fecha 11 de Mayo del 2020.-
ARTÍCULO 2°.- Dispóngase el reintegro del SR. TAPIA DIEGO ARMANDO, D.N.I N° 27.232.386, al Servicio Activo en las filas de Policía de la Provincia como Sargento del Cuerpo Seguridad, Escalafón General, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, a partir de la notificación del presente decreto.-
ARTÍCULO 3°.- Dispóngase por intermedio de Policía de la Provincia la regularización de la situación de revista del Sargento Tapia Diego Armando.-
ARTÍCULO 4°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 5°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la

Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1648-S/2020.-
EXPTE Nº 777-109/14.-
Nº 777-85/15, Nº 777-61/16 y Nº 777-55/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 777-109/14, caratulado "Si Designación interina de Prof. Fausto Flores- en 7 hs Cat. Terciarias Semanal- del 5/3/14 al 14/3/15- para "Morfofisiología" en 1er Año Carrera Enfermería y Tecnicatura Sup en Emergencias Píe-Hospitalarias" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2.020- Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1683-E/2020.-
EXPTE Nº 1056-13337-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra, Irene Cruz, C.U.I.L. N° 27-11664737-6, Personal de Planta Permanente, en el Jardín de Infantes Nucleados N° 15, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" - Ministerio de Educación U. de O.: "4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-
ARTICULO 3°- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865 H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1698-S/2020.-
EXPTE Nº 719-179/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. NILDA MABEL CASTILLO, CUIL 27-14442609-1, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del 1 de enero de 2.020, según lo dispuesto por la Ley N' 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida que a continuación se detalla:
EJERCICIO 2020:
La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-07" - Hospital Arturo Zabala, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"-
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley 3161/74 modificado por Ley 5748/12.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1702-S/2020.-
EXPTE Nº 721-778/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Disponese la promoción de la Señora Quispe, Marta Alicia, CUIL 27--14443452-3, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-09 del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 01 de enero de 2020, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2020 que a continuación se indica:
EJERCICIO 2020
La partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 para la U. de O.: "R6-01-09" Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". -
ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo i del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pasé a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1728-S/2020.-
EXPTE Nº 723-340/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la Licencia Sin Goce de Haberes del Señor Desiderio Modesto Arias, CUIL 23-23592765-9, cargo categoría 5 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 del Hospital "Dr. Oscar Orias", por el período comprendido entre el 11 de diciembre da 2017 y hasta el 10 de diciembre de 2018.-
ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Señor Martín Paolo Alvarez, CUIL 20-36939967-6, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-11 del Hospital "Dr. Oscar Orias", por el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2017 y hasta el 10 de diciembre de 2018.-
ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2020, Ley 6149 que a continuación se indica:
EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: para Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría da la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -
ARTICULO 5°.- Previa torna de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de

la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1780-S/2020.-
EXPTE Nº 714-3175/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente Edith Marta Hyon CUIL 27--14089695-6, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria", a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a la dispuesta en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 88135-H-07.-
ARTÍCUL0 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:
EJERCICIO 2020:
La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-02" - Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro – denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5602". -
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1815-S/2020.-
EXPTE Nº 713-19/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adecuase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Silvia Beatriz Flores, CUIL 27-23985227-6, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R 6-01-00, del Centro Sanitario-Centro de Especialidades Norte, conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2020:
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.020, Ley N° 6149, prevé para la Jurisdicción "R", Unidad de Organización R 6-01-01 Centro Sanitario-Centro de Especialidades Norte, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley-Nº 4413", de la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-6

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1822-S/2020.-
EXPTE Nº 715-456/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase a! Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-456/19; caratulado: "Solicitud de Pago de Licencia Anual Ordinaria adeudada a favor de la Sra, Mercedes Cutipa", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a !a Partida 03-10-15-01-26."Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercido Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2020 - Ley 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido sisa sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1842-HF/2020.-
EXPTE Nº 500-13/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, a proceder a la adquisición de SEIS (6) puertas a la firma VILLANUEVA E HIJOS - IMANTA INGENIERIA Y PROYECTOS, por un monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 30/100 ($ 349.942,30).-
ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá con la siguiente partida:
EJERCICIO 2020

JURISDICCION	"C"	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U. de O.	C2K	DIRECCION PCIAL DE COMPUTOS
Partida	7.1.1.0	Bienes de Capital

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética-, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, dese al Boletín Oficial, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Sub Secretaría de Cómputos a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1930-S/2020.-
EXPTE Nº 716-1570/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Fanny Mercedes Mamaní, CUIL 23-13016437-4, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley Nº 3161/74, de la U. de O.: R6-01-04, Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2.020, según lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del trámite, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:
EJERCICIO 2020:
La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ley 6149, para la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", la que en caso de resultar insuficiente se reforzara tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502".-
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 30, Anexo I del Decreto N° 8665-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1934-S/2020.-
EXPTE Nº 714-3812/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispónese la promoción al Señor Horacio Mariano Alemán, CUIL 20-11663941-7, al cargo Categoría C-5, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-02 del Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de enero de 2020, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y a su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°: La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2020:
La partida de Gastos en Personal, que al respecta prevé, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 para la U. de O.: "R6-01-02" Hospital "Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida

01.01.01.01.01.37 Adecuación Lay Nº 4413 y Ley N° 5502. Prevista en la Unidad de Organización "R2" –Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud- del Ministerio de Salud.-

ARTIZULO 3º.- Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Articulo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente decrete será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1947-S/2020.-
EXPTE N° 741-466/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Delia Florentina Mamaní, CUIL 27-14787327-7, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", a partir del 1° de enero de 2020, en e! marco de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la Unidad de Organización R6-01-24 Hospital Gdor. Ing. Carlos Snopek, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado par Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1995-S/2020.-
EXPTE N° 741-333/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. BERTA CONDORI, CUIL 27-11072277-5, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", a partir del 1 de enero de 2.020, según lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2020

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la Unidad de Organización R6-01-24 Hospital Gdor. Ing. Carlos Snopek, en el caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley 3161/74 modificado por Ley 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2401-S/2020.-
EXPTE N° 716-823/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar !a erogación derivada del Expediente N° 716-823/18, caratulado: "S./AUTORIZAR PRESTACION DE SERVICIO DE ENFERMERAS/OS DESIGNADOS P./ORDEN DE MERITO ULTIMO LLAMADO A CONCURSO, A PARTIR DEL 01-08-18", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "03-10-15-0.1-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto general de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2669-ISPTyV/2021.-
EXPTE N° 600-802/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 2° del Decreto N° 11.117-ISPTyV/2.020, que quedará redactado de la siguiente manera:

> **"ARTÍCULO 2º.- Acéptese la donación a favor del Estado Provincial llevada a cabo por el Sr. Darío Gabriel Puca, D.N.I Nº 25.780.125, sobre el inmueble individualizado como Padrón O-744, Circunscripción 1, Sección 6, Parcela 196; realizada con el cargo específico de creación e instalación de una "Planta de Generación de Energía Fotovoltaica" para la provisión de energía al pueblo de El Toro - Departamento de Susques.".-**

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno abierto para difusión. Pase a Escribanía de Gobierno y a Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2683-E/2021.-
EXPTE N° 1050-77-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorícese el reemplazo de los docentes de todos los niveles que sean trasladados transitoriamente a instituciones cercanas a su domicilio y la liquidación del Adicional por Zona a los reemplazantes.-

ARTICULO 2º.- Dispónese la continuidad de pago del Adicional por Zona a los docentes que lo percibieron en el año 2020 y que sean trasladados transitoriamente a instituciones cercanas a su domicilio, según necesidades pedagógicas.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, pase al Ministerio de Educación y al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 914-S/2016.-
EXPTE N° 778-13/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Arquitecto ENRIQUE ALBERTO CARRIZO, D.N.I. N° 16.8.86.539, en el cargo de Coordinador de Infraestructura Física, Ambiente de Trabajo y Transporte, dependiente de la Secretaria de Soporte del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, durante el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2015 y el 29 de febrero de 2.016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Saluda sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1633-DEyP/2016.-
EXPTE N° 660-243/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016, Ley 5877/2016 conforme, al siguiente detalle:

SE INCORPORA
RECURSO Y FINANCIAMIENTO

TIPO:	35	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	5.915.403,11
CLASE:	1	DISM1NUCION DE CAJA Y BANCOS	5.915.403 11
CONCEPTO:	2	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	5.915.403 11

SUB. CPTO: 107	Derecho de Explotación de Minerales-REA		5.915.403,11
		TOTAL	**5.915.403,11**

PARA CREAR:

JURISDICCIÓN:	"P"	MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN	
U. DE .O.:	1	Ministerio	
FINALIDAD:	7	.DESARROLLO DE LA ECONOMIA	
FUNCIÓN:	4	CANTERAS Y MINAS (EXCEPTO COMBUSTIBLES)	
SECCIÓN:	1	EROGACIONES CORRIENTES	5.915.403,11
SECTOR:	3	TRANSFERENCIAS	5.915.403,11
Part. Ppal.	4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	5.915.403,11
Part. Pcial.	20	TRANSFERENCIA P/FINANC.EROG.CTES.-CON RECURSOS AFECTADOS	5.915.403,11
Part. Sub-Pcial.	7	TRANSF.P/F.EROG.CTES.-C/R.AF.-ARACTNO LUCRAT.-REM.EJ.ANT.	5.915.403,11
Part. S.S Pcial.	83	Fdo. Promoción y Desarrollo de Quebrada y Puna-Ley 5750-REA	5.915.403,11
		TOTAL	**5.915.403,11**

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción, y por el Señor ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4066-DH/2017.-
EXPTE Nº 769-1197/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, como se detalla a continuación:
CRÉASE
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - Ley N° 3161

CARGO	**CATEGORIA**
1	3

ARTICUL0 2º.- Designase en el cargo. Categoría 3, Personal de Escalafón General- Ley N° 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O. S6 - Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, al Sr. JOSE ANTONIO PETRUEL, CUIL N° 20-27232218-0, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, Para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de La partida. 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización S6 - Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de 'Desarrollo Humano, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas Presupuestarias.-
ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley 5749 y Ley N° 5835, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente JOSE ANTONIO PETRUEL.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9768-S/2019.-
EXPTE Nº 715-1300/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los servicios prestados por la Dra. Cristina Inés Chávez, CUIL 23-17909251-4, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por el período comprendido entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre de 2009, y por prescriptos los haberes por aplicación de lo dispuesto en los artículos N° 2537 y N° 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10455-S/2019.-
EXPTE Nº 701-469/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados como licenciados en Producción de Bio-Imágenes por los Sres. Claudia Alejandra Chocobar, CUIL 27-23118734-6, Rodolfo Montaño, CUIL 20-25954935-4, y María Alejandra Ramos, CUIT 23-25428649-4, todos en cargos categoría B-1 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, personal contratado en la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el periodo comprendido entre el 1° de setiembre y el 31 de diciembre de 2013, y por prescriptos los haberes por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-
ARTICULO 2°.- Previa torna de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10564-S/2019.-
EXPTE Nº 720-143/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados como médica clínica por la Dra. Nélida Concepción Portal, CUIL 27-22313356-3, categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R6-01- 08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", por el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, y por prescriptos los haberes por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10800-S/2019.-
EXPTE Nº 729-285/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adecuase a la Lic. Jimena Ángela Catad Arce, CUIL 27-29309647-9, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:
EJERCICIO 2019
El Prepuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10869-S/2019.-
EXPTE Nº 712-85/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Bioq. Viviana Raquel Armatta, CUIL 27-17080008-2, en el cargo categoría C-30 Horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01 Dirección Provincial de Hospitales, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2015 y el 29 de febrero de 2016.-
ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Bioq. María Evangelina Ortiz, CUIL 27-26501097-6, en el cargo categoría A-30 Horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, cumpliendo funciones en el Departamento de Bioquímica, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de noviembre de 2015.-
ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indica a continuación:
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10909-S/2019.-
EXPTE Nº 701-471/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados, por los profesionales Franco Juan Apaza, CUIL 20-30562867-1, categoría A 0-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, Yamila Rosana Ramírez, CUIL 23-31397110-4, categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, Nilda Soledad Cardozo, CUIL 27-34355499-6, categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, y Cristina de los Ángeles Tapia, CUIL 27-20847817-1, categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, personal bajo contrato de servicio del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana, por el período comprendido entre el 29 de abril y. el 31 de diciembre de 2014, y por prescriptos los haberes por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2537 y 2562 del-Código Civil y Comercial de la Nación.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4347-G/2013.-
EXPTE Nº 400-1701-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Jefe de Policía de la Provincia al Comisario General **ROBERTO PANIAGUA, D.N.I. N° 14.550.992**.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado, y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5091-G/2014.-
EXPTE Nº 400-1971-14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de **INTENDENTE DE LOS DIQUES LAS MADERAS, LA CIENAGA, LOS ALISOS Y CATAMONTAÑA** - Ley N° 4.199 modificada por Ley N° 5.378, dependiente de la Secretaria de Gestión Ambiental, al **Sr. RICALDE DANIEL ROLANDO, DNI N° 22.239.552**, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaria de Gestión Ambiental y Jefatura de Gabinete de Ministros para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7934-G/2015.-
EXPTE Nº 0400-1971-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptese, a partir del 01 de Junio de 2015, la renuncia presentada por el Señor **DANIEL ROLANDO RICALDE**, DNI N° 22.239.552, al cargo de Intendente de los Diques Las Maderas, La Ciénaga, Los Alisos y Catamontaña, dependiente de la Secretaría de Gestión Ambiental, dándosele las gracias por los servicios prestados.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Gestión Ambiental para conocimiento y trámite. Cumplido, archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 127-SOTyV/2020.-
EXPTE Nº 617-425/2020.-
AGREG. Nº 618-1054/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2020.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la SRA. VILTES MARCELA FERNANDA D.N.I. N° 26182253 y del Sr. ARJONA MARCOS SEBASTIAN D.N.I. N° 23430370, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3194 sobre el lote 15, Manzana 14, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitación 'Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos in el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por medio dél Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3194 sobre el lote 15, Manzana 14, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el articulo anterior.-
ARTICULO' 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procédase a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. ALFARO DIEGO FERNANDO D.N.I. N° 30766257, junto a su grupo familiar sobre el lote 15, Manzana 14, ubicado en el loteo denominado "14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION Nº 418-DEyP/2020.-
EXPTE Nº 1050-954-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Reconócense los servicios prestados y autorízase el pago de los haberes adeudados a la Sra. Verónica Gertrudis Salinas, CUIL. 27-27430502-4, como Referente Técnico Escolar del Programa PLANIED, correspondiente al período agosto a diciembre de 2016, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2019, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2019, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

JURISDICCIÓN	L	DEUDA PÚBLICA
SECCIÓN	3	OTRAS EROGACIONES
SECTOR	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
PARTIDA PRINCIPAL	15	AMORTIZACIÓN DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA
PARTIDA SUB-PARCIAL	26	"PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES"

ARTICULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 186-SGG/2020.-
EXPTE Nº 243-06/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2020.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, representada, por su titular **Dn. JOSE ANTONIO BUSTAMANTE** y la agente **VIVIANA ELIZABETH VARGAS**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 33 % por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2Ñ" Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo,-Partida 1-2- 1- 9 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto; Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 187-SGG/2020.-
EXPTE Nº 243-08/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2020.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, representada, por su titular **Dn. JOSE ANTONIO BUSTAMANTE** y el agente **FEDERICO NICOLÁS NAVARRO**, Categoría 1 del Escalafón General de la, Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2Ñ" Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, - Partida 1-2- 1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto; Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 193-SGG/2020.-
EXPTE Nº 202-978/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2020.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, por su titular **Dn. ALBERTO ARMANDO DEL CURA** y el agente **ALVARO MARCELO PORTAL**; Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2N" Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, - Partida 1- 2- 19 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
DECRETO N° 0123.21.007.-
EXPEDIENTE N° 16-1233-2021-1.-
San Salvador de Jujuy, 4 de Febrero de 2021.-
VISTO:
Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente al pedido de adquisición anual de calzado para las diferentes U.D.O, que conforman el personal de esta Administración Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que, al efecto de fs. 2 y 3 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión N° 10-41-2021 para la provisión de los artículos requeridos;
Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública N° 06/2021, referente a la "ADQUISICION DE CALZADO ANUAL PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY" , cuyas propuestas serán abiertas el día 26 de Febrero de 2021 a Hs. 10 en el Salón de los Intendentes ó siguiente día hábil si este fuere feriado;
Que, continuando con la tramitación correspondiente la Dirección General de Presupuesto elevará informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la partida específica;
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 06/2021, para la "ADQUISICION DE CALZADO ANUAL PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", cuya apertura de ofertas se realizará el día 26 de Febrero de 2021, a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad, siendo las propuestas recepcionadas hasta una hora antes de la apertura de sobres.-
ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad y el anexo I, el cual es parte integrante del pliego, de la presente licitación.-
ARTICULO 3°.- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado por duplicado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy de conformidad a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, asimismo las muestras deberán adjuntarse en cajas cerradas las que serán abiertas el día y hora indicado en el pliego, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar. Las ofertan podrán presentarse hasta una hora antes del plazo del Art.1 .-
ARTICULO 4°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase facultativamente a remitir las correspondientes invitaciones a las firmas proveedoras para participar del presente Llamado a Licitación Pública N° 06/2021.-
ARTICULO 5°.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 06/2021, referente a la "ADQUISICION DE CALZADO ANUAL PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", la que estará integrada por los funcionarios de Procuración Municipal, Dirección General de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos; Secretaría de Gobierno y Dirección Gral. de Auditoria Interna.-
ARTICULO 6°.-Publíquese en el Boletín Oficial Provincial por el término de Ley y en diarios de circulación local dos (2) veces en dos (2) días consecutivos, debiendo la Coordinación General de Comunicación, remitir la correspondiente orden de publicidad. Asimismo publíquese en el Boletín Oficial Digital a través de la Coordinación General Técnico Legal de Intendencia de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Cumplido derívese a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna Municipal.-

Arq. Raul E. Jorge
Intendente
08/10 FEB. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
DECRETO N° 0122.21.007.-
EXPEDIENTE N° 16-1234-2021-1.-
San Salvador de Jujuy, 4 de Febrero de 2021.-
VISTO:
Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente al pedido de adquisición anual de indumentaria para las diferentes U.D.O, que conforman el personal de esta Administración Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que, al efecto de fs. 2 y 3 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión N° 10-38-2021 para la provisión de los artículos requeridos;
Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública N° 05/2021, referente a la "ADQUISICION DE CAMPERAS Y CAPAS DE LLUVIA PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR", cuyas propuestas serán abiertas el día 25 de Febrero de 2021 a Hs. 10 en el Salón de los Intendentes ó siguiente día hábil si este fuere feriado;
Que, continuando con la tramitación correspondiente la Dirección General de Presupuesto elevará informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la partida específica;
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 05/2021, para la "ADQUISICION DE CAMPERAS Y CAPAS DE LLUVIA PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR", cuya apertura de ofertas se realizará el día 25 de Febrero de 2021, a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad, siendo las propuestas recepcionadas hasta una hora antes de la apertura de sobres.-
ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad y el anexo I, el cual es parte integrante del pliego, de la presente licitación.-
ARTICULO 3°.- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado por duplicado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy de conformidad a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, asimismo las muestras deberán adjuntarse en cajas cerradas las que serán abiertas el día y hora indicado en el pliego, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar. Las ofertan podrán presentarse hasta una hora antes del plazo del Art.1 .-
ARTICULO 4°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase facultativamente a remitir las correspondientes invitaciones a las firmas proveedoras para participar del presente Llamado a Licitación Pública N° 05/2021.-
ARTICULO 5°.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 05/2021, referente a la "ADQUISICION DE CAMPERAS Y CAPAS DE LLUVIA PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR", la que estará integrada por los funcionarios de Procuración Municipal, Dirección General de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos; Secretaría de Gobierno y Dirección Gral. de Auditoria Interna.-
ARTICULO 6°.-Publíquese en el Boletín Oficial Provincial por el término de Ley y en diarios de circulación local dos (2) veces en dos (2) días consecutivos, debiendo la Coordinación General de Comunicación, remitir la correspondiente orden de publicidad. Asimismo publíquese en el Boletín Oficial Digital a través de la Coordinación General Técnico Legal de Intendencia de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Cumplido derívese a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna Municipal.-

Arq. Raul E. Jorge
Intendente
08/10 FEB. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE YALA
Ordenanza N° 202 Concejo Deliberante de Yala –2021
Modificación Código Tributario
VISTO:
CONSIDERANDO:
La sanción de la Ley provincial Nº 6212 por la cual se modifica la alícuota del impuesto automotor, para unificar en todo el país con la misma alícuota del 2% por solicitud del Presidente de la Nación y, en cumplimiento del acuerdo fiscal suscripto por todos los Gobernadores;
Que el impuesto automotor es una competencia expresamente reconocida a los Municipios por la Constitución Provincial (Art. 192 Inc. 2 p. 5)
Por ello, en ejercicio de competencias propias:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA
SANCIONA COMO ORDENANZA:
ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 135 de la Ordenanza Nº 113/18 CCY, que quedara redactado de la siguiente manera:
"Art. 135. **Pago.** El impuesto al automotor se pagará mensualmente, en los plazos, formas y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Rentas. Se acordará con carácter general, bonificaciones de hasta el cincuenta por ciento (50%) cuando se realice el pago total del impuesto correspondiente año completo, hasta el 30 de marzo del año en curso y el contribuyente mantenga regularizada su situación fiscal respecto del automotor al que se aplicará la bonificación. Para nuevas altas de automotores con posterioridad a la fecha de vencimiento 30 de marzo; dicha bonificación se aplicara, al momento en que se dé el alta respectiva.

Asimismo el Departamento Ejecutivo podrá acordar bonificaciones de hasta el setenta por ciento (70%) del impuesto precitado para los casos en que la importancia de las razones esgrimidas por el contribuyente sean atendibles."
ARTÍCULO 2º.- La presente Ordenanza entrara en vigencia desde el día de su publicación oficial.
ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -
San Pablo, sala de sesiones, a los 08 días del mes de febrero de 2020.-

Santiago Bejarano
Presidente
Concejo Deliberante Yala

MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETO N° 45 /2021 - I.M.Y.
Yala, Jujuy 09 de febrero de 2021.-
VISTO
Que por el Exp. Ref. 017-II-2021, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.
Y CONSIDERANDO:
Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el articulo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello
EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 202/2021 C.D.Y- **MODIFICACION CODIGO TRIBUTARIO**- Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 08 de Febrero de 2021.
ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.

Mg Santiago Tizón
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

La **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD** Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/2020.-
Proceso de Contratación N° 46-0103-LPU20.-
Obra: Conservación Mejorativa- Ruta Nacional Nº 52- Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 70- Límite con Chile (Paso de Jama)- Sección: Km. 194,02 - Km. 257,06-
Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Quinientos Doce Mil ($181.512.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de doce (12) Meses.-
Garantía de la Oferta: Pesos Un Millón Ochocientos Quince Mil Ciento Veinte ($1.815.120,00).
Apertura de Ofertas: 9 de Marzo del 2021 a las 16:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de Febrero del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

01/03/05/08/10/12/17/19/22/24/26 FEB. 01/03/05/08 MAR. LIQ. N° 22496 $5.700,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.- Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE).- Contrato de Préstamo CAF.-
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021-SIE
RENGLON I
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 1 Mediada por TIC.-
Localidad: Liviara - Departamento: Rinconada.-
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta días).-
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 1 Mediada por TIC.-
Localidad: Loma Blanca - Departamento: Rinconada.-
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón I: $ 82.243.760,59.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-
RENGLON II
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 1 Mediada por TIC.-
Localidad: Santo Domingo - Departamento: Rinconada
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 1 Mediada por TIC.-
Localidad: Paicone - Departamento: Santa Catalina.-
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón II: $ 81.894.410,04.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-
RENGLON III
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 3 Mediada por TIC.-
Localidad: Pastos Chicos - Departamento: Susques
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días
Presupuesto Oficial Renglón III: $ 41.254.598,82.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado
RENGLON IV
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 2 Mediada por TIC.-
Localidad: El Toro - Departamento: Susques.-
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón IV: $ 40.878.853,83.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado
RENGLON V
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 3 Mediada por TIC.-
Localidad: Miyuyoc - Departamento: Humahuaca.-
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón V: $ 40.681.394,82.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-
RENGLON VI
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Primaria N° 462.-
Localidad: El Moreno - Departamento: Tumbaya.-
Plazo de Obra: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón VI: $ 74.498.941,70.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-
RENGLON VII
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario N° 22.-
Localidad: Cochinoca - Departamento: Cochinoca.-
Plazo de Obra: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón VII: $ 117.705.438,23
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado
Recepción de las Ofertas: 25 de marzo de 2021 - 8:30 hs.
Fecha de Apertura: 25 de marzo de 2021 - 9:00 hs.
Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación-Senador Pérez Nº 581-San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.- Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com.- Pagina web: http://educacion.jujuy.gob.ar/.-
Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750- San Salvador de Jujuy.-

10/12/17 FEB. LIQ. Nº 22578 $1.140,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.- Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE).- Contrato de Préstamo CAF.-
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2021-SIE
RENGLON I
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Jardín Maternal en predio de Escuela N° 255 "Pucarita".-
Localidad: San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. Manuel Belgrano.-
Plazo de Obra: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón I: $ 64.747.031,39.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-
RENGLON II
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural a crear N° 5 Mediada por TIC.-
Localidad: El Milagro - Departamento: El Carmen.-
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón II: $ 40.740.365,56.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-
Recepción de las Ofertas: 22 de marzo de 2021 - 10:30 hs.
Fecha de Apertura: 22 de marzo de 2021 - 11:00 hs.
Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación-Senador Pérez Nº 581-San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.- Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com.- Pagina web: http://educacion.jujuy.gob.ar/.-
Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750- San Salvador de Jujuy.-

10/12/17 FEB. LIQ. Nº 22597 $1.140,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.- Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE).- Contrato de Préstamo CAF.-
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2021-SIE
RENGLON I
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural a crear N° 5 Mediada por TIC.-
Localidad: Arrayanal - Departamento: San Pedro.-
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural Virtual a crear N° 5 Mediada por TIC.-
Localidad: Piedritas- La Mendieta - Departamento: San Pedro.-
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón I: $ 81.480.731,12.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-
RENGLON II
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural a crear N° 5 Mediada por TIC.-
Localidad: Palma Sola - Departamento: Santa Bárbara
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días
Presupuesto Oficial Renglón II: $ 40.740.365,56
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado
RENGLON III
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela N° 221 "Unión Latinoamericana".-
Localidad: San Pedro - Departamento: San Pedro.-
Plazo de Obra: 540 (quinientos cuarenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón III: $ 130.489.051,93.-

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-
RENGLON IV
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Primaria a crear.-
Localidad: Libertador Gral. San Martín - Departamento: Ledesma.-
Plazo de Obra: 540 (quinientos cuarenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón IV: $ 146.880.688,81.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-
Recepción de las Ofertas: 25 de marzo de 2021 - 13:30 hs.
Fecha de Apertura: 25 de marzo de 2021 - 14:00 hs.
Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación-Senador Pérez Nº 581-San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.- Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com.- Pagina web: http://educacion.jujuy.gob.ar/.-
Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750- San Salvador de Jujuy.-

10/12/17 FEB. LIQ. Nº 22598 $1.140,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La junta Electoral del **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY**, informa que con motivo de la renovación total de autoridades del Consejo Directivo (Art. 38 y 39 del Decreto Ley N° 3813/81), la presentación de listas de candidatos y avales se podrá efectuar hasta el 5 de Marzo de 2021 a hs. 20 (Decreto 2506-G-84) en la Sede Central de Nuestro Consejo cito en Av. Santibáñez N° 1218-San Salvador de Jujuy.- Fdo. CPN Blanca Juárez-Presidente.-

10/19 FEB. LIQ. Nº 22579 $558,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL C.I.A.R.D (CENTRO INTEGRADOR DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS)** con Personería Jurídica Decreto 3303-G-13 convocan a Asamblea Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 14 de febrero de 2021 a hs. 10:00, la misma se celebrara en el domicilio cito en Cata montaña Esq. Monterrico sector B6 del Barrio Alto Comedero, de esta ciudad capital, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA: 1- Aprobación de los balances correspondientes al año 2018-2019.- 2- Designación de la Nueva Comisión Directiva.- Fdo. Helena María Mariotti-Presidente.-

10 FEB. LIQ. Nº 22516 $279,00.-

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días de Septiembre de 2020 comparecen a este acto la Sra. JIMENA ANA CUBELA, DNI. Nº 26.280.754, mayor de edad, casada, domiciliada en Finca Santa Cecilia, San Vicente Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, en adelante La Cedente; el Sr. BRUNO BERARDI HUEDA, DNI. Nº 24.612.379, argentino, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, con domicilio en Finca Santa Cecilia, San Vicente Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, en adelante Cesionario, ambos revistiendo el carácter de únicos socios de la sociedad **SANTA CECILIA S.R.L.** (en adelante La Sociedad), justificando la existencia de la sociedad y la personería que invocan con el contrato social otorgado con fecha 11 de Marzo de 2005, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy con fecha 07 de Abril de 2005, al Folio Nº 398, Acta Nº 386, del Libro II de S.R.L., registrado con copia, bajo asiento Nº 10, al Folio 61/69, al Legajo X del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., y sus posteriores modificaciones registradas con copias: i) en fecha 03 de Mayo de 2007, bajo Asiento Nº 20 al Folio 96/107 del Legajo X- Tomo I de Marginales del Reg. de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; ii) en fecha 15 de Septiembre de 2008, bajo Asiento Nº 58 al Folio 312/315 del Legajo XI- Tomo II de Marginales del Reg. de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; iii) en fecha 07 de Julio de 2011, bajo Asiento N° 28 al Folio 169/173 del Legajo XIV- Tomo I de Marginales del Reg. de Escrituras Mercantiles de S.R.L., y iv) en fecha 23 de Abril de 2015, bajo Asiento N° 21 al folio 131/147 del Legajo XVIII- Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; y la Sra. GLORIA MARTA JASUITIS, DNI. Nº 5.903.363, mayor de edad, divorciada, con domicilio real en Calle Zorrilla de San Martín N° 2048, B° Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en adelante Cesionaria, quienes en el carácter invocado y acreditado convienen lo siguiente: **PRIMERA**: La Sra. JIMENA ANA CUBELA cede, vende y transfiere diez (10) cuotas sociales de su participación en el capital de La Sociedad a la Sra. GLORIA MARTA JASUITIS, y las setecientos cuarenta (740) cuotas sociales restantes, las cede y transfiere a su cónyuge, el Sr. BRUNO BERARDI HUEDA.- **SEGUNDA:** La Cedente declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores y/o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos y/o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular ni a La Sociedad ni a los Cesionarios.- De tal manera La Cedente queda totalmente desvinculada de La Sociedad. Por su parte, ambos Cesionarios declaran que asumen, proporcionalmente a su participación, en forma total y exclusiva las sumas ADEUDADAS devengadas o a devengarse en el futuro por La Sociedad en cualquier concepto, liberando a La Cedente del pago de las mismas, eximiéndola en consecuencia de toda responsabilidad al respecto.- **TERCERA**: La Cedente declara: a) que no está inhibida para disponer de sus bienes; b) que las cuotas sociales cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición.- **CUARTA:** La Cedente y Los Cesionarios, declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentación existente, incluyendo el respectivo contrato social y sus modificaciones, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de La Sociedad que aceptan y ratifican totalmente.- **QUINTA**: El precio de la cesión realizada a la Sra. GLORIA MARTA JASUITIS, se establece en la suma de PESOS CUATRO MIL ($4.000), suma esta que fue recibida por La Cedente con anterioridad y en efectivo. Respecto de la cesión realizada al Sr. BRUNO BERARDI HUEDA, la misma lo es a título gratuito.- **SEXTA**: En virtud de las cesiones de cuotas efectuadas conforme las cláusulas precedentes, se resuelve modificar la cláusula quinta del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000) dividido en tres mil setecientos cincuenta cuotas de PESOS CUATROCIENTOS ($400,00) valor nominal cada una, y se halla suscripto e integrado de la siguiente forma: GLORIA MARTA JASUITIS, diez cuotas sociales, lo que totaliza la suma de PESOS CUATRO MIL ($4.000,00); y BRUNO BERARDI HUEDA tres mil setecientos cuarenta cuotas sociales, lo que totaliza la suma de PESOS MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($1.496.000)".- **SEPTIMA**: Los Sres. BRUNO BERARDI HUEDA y GLORIA MARTA JASUITIS, en virtud de la presenta cesión revisten la calidad de únicos socios de SANTA CECILIA S.R.L., y en dicho carácter declaran bajo fe de juramento que la dirección correspondiente a la sede social es en Ruta Provincial 42 km 6.6, Finca Santa Cecilia, San Vicente Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, siendo en dicha dirección donde se desarrollan las actividades principales de la sociedad, y encontrándose allí la administración de la misma. Que a los fines que pudiera corresponder se constituye dirección de correo electrónico en santacecilliasrl@gmail.com.- **OCTAVA**: Los Sres. BRUNO BERARDI HUEDA y GLORIA MARTA JASUITIS declaran bajo fe de juramento, que los datos consignados en el presente instrumento son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y declaran bajo fe de juramento que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera mediante Resolución 11/2011.- **NOVENA**: De conformidad a la norma contenida en el último párrafo del art. 152 de la L.G.S., las partes acuerdan expresamente que cualquiera de ellas se encuentra facultada para requerir la inscripción de la presente cesión de cuotas sociales ante el Registro Público de Comercio. A tales efectos La Cedente y Los Cesionarios, otorgan por el presente poder especial a favor del Dr. León Adolfo Bonilla, Mat. Profesional N° 1.485, facultándolo a efectos de realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy y/o el organismo o autoridad registral que en el futuro lo reemplace. A tales efectos se lo faculta para proponer y/o aceptar las modificaciones a la presente cesión en tanto no desvirtúen las condiciones esenciales establecidas en el presente contrato. Se faculta expresamente al mandatario para interponer los recursos que las leyes procesales y/o administrativas prevén en la materia, firmando escritos y documentos que se requieran para tal fin, y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del mandato.- **DECIMO PRIMERA:** A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados en el encabezamiento, en los que deberán efectuarse todas las notificaciones, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.- **DECIMO SEGUNDA**: El Sr. BRUNO BERARDI HUEDA, DNI. Nº 24.612.379, en su calidad de cónyuge de la Sra. JIMENA ANA CUBELA, declara -respecto de la cesión que por el presente se instrumenta en favor de la Sra. GLORIA MARTA JASUITIS-, que presta su asentimiento de conformidad a lo norma dispuesta en el art. 470 del Código Civil y Comercial de la Provincia.- **DECIMO TERCERA**: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente.- En el lugar y fecha indicados ut supra, se firman de conformidad y ante Escribano Público cuatro ejemplares.- ACT. NOT. N° B 00578717, ESC. MARIA EMILIA MACINA, ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
10 FEB. LIQ. Nº 22580 $769,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Silvia Elena Yecora, Vocal y Dra. Carmen Andrea Recchiuto Prosecretaria, de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el Expte. "Expte. N° "D-004084/13- Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MOLINA, GUILLERMINA DEL CARMEN C/ ARGÜELLO, MIGUEL y otros," procede a notificar el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 7 de Junio de 2016.- I- Proveyendo al escrito de fs. 75, téngase a la Dra. Fabiola Mariel Tarifa por ampliada demanda, por ofrecida prueba y por denunciados domicilios.- II- De la presente demanda de Prescripción Adquisitiva de Inmuebles incoada por GUILLERMINA DEL CARMEN MOLINA….- III-Respecto de los codemandados TEODOSIA VÉLIDA VÁZQUEZ, LEOPOLDO CRISTOBAL VÁZQUEZ, SUSANA AURELIA VÁZQUEZ, PILAR CERAFINA VÁZQUEZ y SEBASTIÁN VAZQUEZ, líbrese oficio al Juzgado Federal, Secretaría Electoral, a los efectos se sirva informar últimos domicilios conocidos (art. 533 C.P.C.).Queda facultada a la confección y diligenciamiento del respectivo oficio, la Dra. FABIOLA TARIFA y/o persona que ella indique.- IV-Notifíquese.- Fdo. Dr. Alberto Raúl Alfaro- Vocal Pte. de Trámite- Ante mí Dra. Mónica V. Cabello- Firma Habilitada.- "San Pedro de Jujuy, 23 de Octubre de 2020.- I.-…II.- Proveyendo lo solicitado por el Dr. Daniel Alejandro Díaz a fs. 137, notifíquese la demanda a los herederos de TEODOSA VELIDA VÁZQUEZ, LEOPOLDO CRISTÓBAL VÁZQUEZ y SUSANA AURELIA VÁZQUEZ a través de edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario de circulación provincial y en el boletín oficial (art. 162 del Cod. Proc. Civil).- III.- Asimismo notifíquese de la demanda a los codemandados PILAR CEFERINA VÁZQUEZ y SEBASTIÁN VÁZQUEZ a través de edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario de circulación provincial y en el boletín oficial (art. 162 del Cod. Proc. Civil). IV.-….V.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora - Pte. de Tramite-Ante mi Dra. Carmen Andrea Recchiuto- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 10 de Diciembre de 2020.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 22239-22240-22375 $801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **EXPTE. N° C-139.398/19,** caratulado: "Ejecutivo: SALINAS, CLAUDIO ALEJANDRO c/ MURILLO, SERGIO RAÚL". Se notifica el presente Proveído: San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2019. Por presentado el Dr. Martín Modena, por constituido domicilio legal y por parte a merito

de la Copia Juramentada de Poder General para Juicios que presenta para actuar en nombre y representación de Claudio Alejandro Salinas. Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra de Murillo, Sergio Raúl DNI 24.612.265 por la suma de pesos ochenta y cinco mil ($85.000) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos ($42.5000) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravámen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Asimismo cítesela de Remate para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de Cinco Días, por ante este Juzgado y Secretaría Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal, dentro del radio de tres KMS. de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del item). Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia y con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el correspondiente mandamiento. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).- Secretaría: Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre del 2020.-

08/10/12 FEB. LIQ. Nº 22540 $1038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. **Nº C-154.442/2020**, caratulado: Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ SINGH, GUSTAVO JAVIER.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. SINGH, GUSTAVO JAVIER el siguiente Proveído de fs. 10: San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero del 2.020.- Por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos. Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCION y EMBARGO, al demandado SR. SINGH, GUSTAVO JAVIER D.N.I. 22.752.631 en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Ciento Veintiún Mil Doscientos Cincuenta y Dos con Treinta y Cinco Centavos ($121.252,35), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Sesenta Mil Seiscientos Veintiséis con Diecisiete Centavos ($60.626,17), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante.- En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin líbrese Mandamiento al señor Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre del 2020.-

08/10/12 FEB. LIQ. Nº 22483 $1038,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, en el **Expte. Nº D-017775/2017**, Caratulado: Ejecutivo: CASTILLO SACIFIA c/ GABINO ERNESTO CONDORI, procede a notificar al Sr. GABINO ERNESTO CONDORI DNI 13.309.177 de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 20 de Marzo de 2017.- I.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña, por constituido domicilio procesal, por parte.- II.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada, Sr. Condori Gabino Ernesto (DNI Nº 13.609.177) en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Dieciséis Mil Noventa y Dos con 30/100 ($16.092,30) en concepto de capital, con más la de pesos Ocho Mil ($8.000) calculas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- III. En defecto de pago se citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término, les intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C).- V. Para el cumplimiento de lo ordenado ofíciese al señor Juez de Paz de Libertador General San Martín, con facultades de ley. VI.- Originales, resérvese en Secretaría.- VII. Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VIII.- Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez Por Habilitación, Ante Mí Dra. Mariana Valeria Palavecino Firma Habilitada" Otra providencia: "San Pedro de Jujuy, 19 de noviembre de 2020.- II.- Téngase presente informe actuarial que antecede. III.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar ordénese la notificación por edictos al demandado Sr. GABINO ERNESTO CONDORI, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial, que por turno corresponda. IV.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C.).- Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto-Juez Por Habilitación, Ante Mí Proc. Andrea Carolina Conde - Firma Habilitada. San Pedro de Jujuy, 19 de noviembre de 2020, Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

08/10/12 FEB. LIQ. Nº 22547 $1038,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº C-112265/18** Caratulado: "Ejecutivo: BARRIOS MORAN, MARTIN GONZALO c/ REYNOSO, SERGIO EDUARDO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2018.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación del SR. BARRIOS MORAN MARTIN GONZALO, a mérito de poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. 2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del REYNOSO SERGIO EDUARDO, DNI Nº 23653755 en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Dieciséis Mil ($16.000.-) en concepto de capital, con mas la de Pesos Ocho Mil ($8.000), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.) Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese mandamiento al Oficial de justicia que por turno corresponda, con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese por art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon Juez Ante Mi: Dra. María Laura López Pfister-Pro Secretaria.- Se deja constancia que las copias para Traslado de la demandada se encuentra en Secretaria a su disposición. Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2.020.-

08/10/12 FEB. LIQ. Nº 22549 $1038,00.-

Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nº 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. FERNANDEZ, SERGIO JAVIER D.N.I. Nº 25.971.006 que en el **EXPTE. Nº C-101718/17**, caratulado: "San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2020.-...Antecedentes:....Fundamentos:.....Parte Dispositiva: 1º) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A CUIT Nº 30-52940352-2 en contra de del Sr. SERGIO JAVIER FERNANDEZ, D.N.I. Nº 25.971.006, hasta que la primera se haga íntegro pago de la suma de Pesos Diez Mil Doce con 17/100 Ctvos. ($10.012,17), con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, acaecida el día 12/09/2016, y de allí en más, los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, y como punitorios, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, letrado de la parte actora, la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Veintiocho con 68/100 ctvos. ($9.728,68) conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235), más IVA si correspondiere.- 4º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez- Ante Mi Dra. Gabriela Montiel-Firma Habilitada.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2.020.-

08/10/12 FEB. LIQ. Nº 22550 $1038,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE Nº C-102472/17**) "CREDINEA S.A. c/ HOYOS CRISTIAN RAFAEL S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2.018.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A. Conforme lo acredita con el Poder Gral. para juicio que agrega debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado Hoyos Cristian Rafael, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Doce Mil Quinientos Setenta y Uno C/30/100 Ctvos. ($12.571,30) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco C/65/100 Ctvos. ($6.285,65) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento

de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.). 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Rondon Marisa Juez Habilitada, Ante Mi Secretaria Dra. Beatriz Borja.- Proveído de fs. 1.- Atento a las constancias de autos, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 13 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. 2.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar los edictos y presentarlos para control y firma atento a lo establecido en el art. 50 y 72 del CPC.- 3.- Notifíquese art. 154 del CPC.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mi, Dra. Carolina Frías, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 4 días del mes de Diciembre del 2020.-

08/10/12 FEB. LIQ. Nº 22546 $1038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE Nº C-147370/19**. "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CANCHI EDUARDO ALBERTO S/Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "S.S. de Jujuy, 04 de octubre de 2019.- I- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de CASTILLO SACIFIA a mérito de la copia juramentada de poder para juicios presentada en autos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II- Previo a proveer lo que por derecho corresponda, intímese al actor de autos para que en el plazo de cinco días, integre la documental (en originales) base de la Operación de Consumo que subyace al documento en ejecución, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento, de tener presente su voluntad de no instar el trámite.- III- Cumplido y atento lo previsto en los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. CANCHI EDUARDO ALBERTO DNI. Nº 33.232.982 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Dieciocho Mil Trescientos Cuarenta y Tres C/85/100 ($18.343,85) en concepto de capital y con mas la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos Tres C/15/100 ($5.503,15) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábese Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- IV- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- VI- Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VII- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma el que deberá presentarse en Secretaria en el término de cinco días.- VIII-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IX- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- Proveído de fs. 57 "S.S. de Jujuy 29 de octubre de 2020.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 64, atento lo informado por el Oficial de Justicia a fs. 22 vta., el Juzgado Electoral fs. 31/32, la Policía de la Provincia a fs. 36, 45 y 54 vta., notifíquese al demandado Sr. CANCHI EDUARDO ALBERTO DNI. Nº 33.232.982 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sr. CANCHI EDUARDO ALBERTO DNI. Nº 33.232.982 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez- Ante mí Dra. Verónica M. Córdoba Etchart Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Noviembre del 2020.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 22482 $1.038,00.-

Dr. Diego A. Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 3, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-098400/17** "CARSA S.A. c/ RIVAINERA RODRIGO FERNANDO S/Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre del 2020.- Autos y Vistos: Los de este Expte. Nº C-098400/17, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ RIVAINERA RODRIGO FERNANDO", y...Considerando:...Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Aguiar, en la suma de Pesos Diez Mil Ciento Veinticinco ($10.125,00) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca Juez Ante Mi Dra. Natacha Buliubasich Pro-Secretaria.- Notifíquese por edictos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Octubre del 2020.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 22481 $1.038,00.-

Dra. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° C-096707/2017**, caratulado: "CREDINEA S.A c/ ARENA ALEJANDRO GABRIEL S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2020.- Autos y Vistos:..., Resulta:...Considerando:...Resuelvo: 1.- Rechazar la defensa de inhabilidad de titulo opuesta por la Defensora Oficial de la Unidad de Defensa Nº 4 del Ministerio Público de la Defensa Civil, Dra. María de Las Mercedes Moreno, en representación del demandado por los argumentos dados en los considerandos de la presente.- 2.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del Sr. ALEJANDRO GABRIEL ARENA, por la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Diecinueve C/40/100 ($9.719,40) en concepto de capital reclamado, con más los intereses desde la mora (14/11/2015), hasta su efectivo pago, los que se calcularán aplicando tasa activa cartera general, préstamos, nominal anual vencida a treinta días del BNA (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, 11/05/11); y más los intereses punitorios que se morigeran al 50% de lo que resulten los moratorios, con más IVA si correspondiere.- 3.- Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.).- 4.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos D. A. Aguiar en la suma de Pesos Doce Mil Trescientos Cincuenta ($12.350,00) (Arts. 16, 17, 25 inc. d., 35 y cctes. de la Ley 6112).- La suma estipulada solo en caso de mora devengará intereses que se calcularán conforme la tasa activa cartera general, préstamos, nominal anual vencida a treinta días del BNA hasta su efectivo pago (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, 11/05/11), con más IVA si correspondiere.- 5.- Agregar copia en autos, protocolizar y notificar por cédula.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez - Ante mi: Esc. Silvia Inés Tabbia - Secretaria. Notifíquese por edictos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Febrero de 2021.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 22480 $1.038,00.-

Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal Habilitado Cámara en lo Civil y Comercial Sala I Voc. 2, en el **EXPTE. Nº C-148349/19** caratulado "BANCO MASVENTAS S.A. c/ BARRANCOS PAULA VALERIA S/ORDINARIO POR COBRO DE PESOS POR SERVICIOS/TARJETAS DE CRÉDITO" se procede a notificarle del siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2019.- 1) Téngase por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar por parte y en representación de BANCO MAS VENTAS S.A. a mérito de la copia de poder general para juicios debidamente juramentado que acompaña y por constituido domicilio legal.- 2) De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos en contra de PAULA VALERIA BARRANCOS córrase traslado en el domicilio denunciado y con la copias respectivas, de la demanda y su ampliación para que la conteste en el plazo de Quince Días (15); bajo apercibimiento de tenérsela por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si así no hiciera se lo notificara mediante Ministerio de Ley, (art. 2, 54 y 154 del CPC).- 3) Notificaciones en Secretaria, los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado.- 4) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal Habilitado- Ante mí: Dra. Malvina Pedrazzani-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2020.- 1) Atento el informe actuarial que antecede, avocase la suscripta como Presidente de Tramite de la presente causa. 2) Proveyendo al escrito de fs 80, a lo solicitado por el Dr. Carlos A. D. Aguiar y atento las constancias de autos, notifíquese a la Sra. PAULA VALERIA BARRANCOS DNI 25.985.577 la demanda incoada en su contra, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario de Publicación Local tres veces en cinco días citándose y emplazándose a la demandada a fin de notificar la demanda en su contra en el plazo de quince días que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (art. 162 del C.P.C).- 3) Facultándose para el diligenciamiento del mismo al Dr. Aguiar y/o la persona que esta designe.- Conforme lo dispuesto en el Art 72 del CPC, deberá la interesada confeccionar los edictos y presentarlos para control y firma por ante Secretaria.- 4) Notifíquese por cédula. Dra. Norma Amalia Jiménez- Vocal Habilitada- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario.- San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Noviembre del 2020.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 22479 $1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE Nº C-108607/18.-** "CARSA S.A. c/ MAMANI GONZALO GERMAN S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "S. S. de Jujuy, 02 de Julio de 2018.- 1-Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de la firma CARSA S.A. CUIT Nº 33-57226644-9 a mérito de las copias del poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 8/10 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- 2- De coformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del accionado SR. MAMANI, GONZALO GERMAN DNI Nº 35931329, en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Seis Mil Ochenta y Nueve con Veintinueve Centavos ($6.089,29.-) en concepto de capital y con mas la suma de Pesos Mil Ochocientos Veintiséis con 78/100 ($1.826,78.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- 3- En defecto de pago Trábese Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. 4- Asimismo requiriérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de Remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del termino de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1 Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 5- Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 6- Por el mismo término, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kms. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C. P. C. del ítem.- 7.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comsiónase al Juez de Paz con Jurisdicción en Yala con las facultades inherentes del caso.- 8- Notificación en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- VIII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, ante mi Dra. Amelia del Valle Farfán, Pro Secretaria".- Proveído de fs. 65 "S.S. de Jujuy 06 de octubre de 2020.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 64, atento lo informado por el Juez de Paz a fs. 29 y fs. 59, Oficial de Justicia a fs. 44 vta., 49 el Juzgado Electoral fs. 39, la Policía de la Provincia a fs. 35 vta. y ANSES fs. 63, notifíquese al demandado Sr. MAMANI GONZALO GERMAN DNI. Nº 35.931.329 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sr. MAMANI GONZALO GERMAN DNI. Nº 35.931.329 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon JUEZ. Ante mí Dra. Verónica M. Córdoba Etchart Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, a los dos días del mes de Diciembre del 2020.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 22478 $1.038,00.-

Dr. Diego A. Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 3, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-117881/18**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ RODRIGUEZ SERGIO MANUEL S/Ejecutivo", se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre del 2020.- Autos y Vistos: Los de este Expte. Nº C-117881/18, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO SACIFIA c/ RODRIGUEZ SERGIO MANUEL", y =Resulta:= Considerando: Resuelve:= 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CASTILLO SACIFIA, en contra del SR. RODRIGUEZ SERGIO MANUEL hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Veintiún Mil con Veinte centavos ($21.000,40) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B- 145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235 de fecha 11/5/2011), con mas I.V.A. si correspondiere.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca Juez Ante Mi Proc. Agustina Navarro Pro Secretaria.- Proveído de fs. 91 "San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2020. Autos y Vistos: Los de este expte. Expte. Nº C-117881/18 caratulado: "Ejecutivo CASTILLO SACIFIA c/ RODRIGUEZ SERGIO MANUEL", y Considerando: Resuelve= 1) Tener por deducida la Aclaratoria.- 2) Agregar a la sentencia de fs. 87/88 el siguiente párrafo y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.- 3) Agregar copia en autos, protocolizar.- 4 Notifíquese.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca Juez Ante Mi Proc Agustina Navarro Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Diciembre del 2020.-

10/12/17 FEB. LIQ. Nº 22477 $1.038,00.-

Fernando Raúl Pedicone, Juez, de la Vocalía IV, de la Sala II del Tribunal Contencioso Administrativo de la Pcia. de Jujuy, Secretaría a cargo de Diego Lemme Haquim, en el **EXPTE. Nº C-164079/20**, Caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: GUEVARA, VICTOR y OTROS c/ MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO, a la Municipalidad de Monterrico se le notifica la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2020.- Atento lo manifestado por la parte actora en fecha 25/11/20 y lo informado por Secretaría, téngase por decaído el derecho a contestar la demanda por parte de la Municipalidad de Monterrico.- Notifíquese por cédula y de conformidad a lo normado por el artículo 34 in fine del C.C.A., publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, y se faculta para su diligenciamiento al abogado David Zerpa y/o persona que el mismo designe. Hágase saber al mencionado letrado que previo a su diligenciamiento deberá ser presentado para su control y firma en el S.I.G.J. conforme Acordada 86/20.- Firme, vuelvan los autos a despacho a fin de proveer lo que por derecho corresponda".- Fdo. Juez: Fernando Raúl Pedicone -Secretaría: Diego Lemme Haquim.-Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la provincia y en un periódico de circulación local.- San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2020.-

10/12/17 FEB. LIQ. Nº 22577 $1.038,00.-

Departamento Personal.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero del 2021.- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-432/2019 (Identificado en el Departamento Personal bajo **EXPTE. NRO. 575-DP/18 CDE. 5)** caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15º Inc. a) y z) agravado por el articulo 40º inc. h) del R.R.D.P., por la presente se notifica al **Cabo Primero ESCALANTE MIGUEL ÀNGEL Legajo Nº 16295**, que mediante Decreto Nro. 2610-MS/2021 de fecha 27-01-21, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "…**ARTÍCULO 1º:** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO PRIMERO ESCALANTE MIGUEL ÀNGEL, D.N.I. Nº 33.256.024, Legajo Nº 16.295, por infracción al artículo 15º inc. a) y z) agravado por el articulo 40º inc. h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 26º inc. a) del mismo cuerpo legal…", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro de Seguridad Crio. Gral. ® Lic. Ernesto Guillermo Corro. En consecuencia se le notifica que en el termino de 12 hs. el Sr. ESCALANTE MIGUEL ÀNGEL deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1º de Mayo Nº 988 predio Bajo Alviña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencia Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez Nº 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que el la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 2610-MS/21 a disposición del Sr. ESCALANTE MIGUEL ÀNGEL.- Fdo. María de los Ángeles Díaz-Comisario Mayor.-

10/12/17 FEB. S/C.-

Departamento Personal.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero del 2021.- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1291/2019 (Identificado en el Departamento Personal bajo **EXPTE. NRO. 1301-DP/17 CDE. 2)** caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15º Inc. a), c), l) y z) del R.R.D.P., por la presente se notifica al **Cabo Primero RODULFO RAMON ALFREDO Legajo Nº 15623,** que mediante Decreto Nro. 2613-MS/2021 de fecha 27-01-21, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "…**ARTÍCULO 1º**: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO PRIMERO RODULFO RAMON ALFREDO, D.N.I. Nº 27.874.266, Legajo Nº 15.623, por infracción al artículo 15º inc. a), c), l) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el articulo 26º inc. a) del mismo cuerpo legal…", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro de Seguridad Crio. Gral. ® Lic. Ernesto Guillermo Corro. En consecuencia se le notifica que en el termino de 12 hs. el Sr. RODULFO RAMON ALFREDO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1º de Mayo Nº 988 predio Bajo Alviña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencia Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez Nº 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que el la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 2613-MS/21 a disposición del Sr. RODULFO RAMON ALFREDO.- Fdo. María de los Ángeles Díaz-Comisario Mayor.-

10/12/17 FEB. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 1056-8091/2017-** INICIADO: ESCUELA PROVINCIAL DE COMERCIO N° 6 DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN.- ASUNTO: INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DEL PROF. CORREA LUIS ALFREDO Y AGREGADOS 1056-8073/17, 1056-20846/17, 1056-20265/17, 1056-3704/18, 1056-8121/18, 1056-9282/18 y 1056-11882/18, se ha dispuesto **citar y emplazar** al Prof. LUIS ALFREDO CORREA, DNI N° 13.019.683, a efectos de que se presente ante el Instructor sumariante Dr. Marcos Márquez Gómez, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. Piso B, el día 11 de Febrero del cte. año, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., a fin de notificarse de la Conclusión N° 6/2021 dictada en el Expte. N° 1056-8091/2017- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (Art. 59° L.P.A.).- San Salvador de Jujuy, 4 de Febrero de 2021.- Fdo. C.P.N. Ricardo S. Garzón, Director Provincial de Personal.-

10/12/17/19/22 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el Ref. Expte. N° D-34416/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de SANDOVAL, BIENVENIDO".- de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BIENVENIDO SANDOVAL DNI N° 93.776.206**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Diciembre de 2020.-

10/12/17 FEB. LIQ. Nº 22582 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON TOMAS ALFONSO MONTERO ALEMAN, DNI Nº 92.025.629 (**Expte. N° D-31548/20).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 03 de Noviembre de 2020.-

10/12/17 FEB. LIQ. Nº 22584 $346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-168.911/2020 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CABRERA, CARLOS ALFREDO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS ALFREDO CABRERA DNI N° 11.072.116.-**Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC.).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre del 2020.-

10 FEB. LIQ. Nº 22568 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-167217/20, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON PAITA MONTES, CARLOS ALBERTO (D.N.I. N° 31.627.154).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2.020.-

10 FEB. LIQ. Nº 22559 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-166329/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato SEGOVIA, MARIA ISABEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ISABEL SEGOVIA DNI Nº F 3.327.796.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces cinco días (cfr. art. 2340 CCyCN).- Secretaria Nº 7. Dra. Ma. Cecilia Farfán Secretaria.- San Salvador de Jujuy de Jujuy, 30 de Noviembre de 2020.-

10 FEB. LIQ. Nº 22203 $267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-167993/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: YABICHINO HORACIO AGUSTIN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **YABICHINO HORACIO AGUSTIN L.E. 7.283.982.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Puca Diego Armando-Juez- Dra. María Carolina Frías-Secretaria.- San Salvador de Jujuy de Jujuy, 21 de Diciembre del 2020.-

10 FEB. LIQ. Nº 22551 $346,00.-